



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN**  
**DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

Decisiones judiciales y la aplicación de los estándares de prueba en el sistema penal peruano, 2022

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTORA:**

Quispe Perez, Maribel (orcid.org/0000-0003-2544-5965)

**ASESORAS:**

Dra. Quiñones Li, Aura Elisa (orcid.org/0000-0002-5105-1188)

Mtra. Romero Espinoza, Angie Luisa (orcid.org/0000-0003-4718-1489)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

**ÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la Democracia, liderazgo y ciudadanía.

LIMA — PERÚ

2023

### **Dedicatoria**

A mis padres; Miguel Ángel y Santosa, a mis queridos hermanos (Juliana, Ronald, Mónica y Gerber Grin) quienes me brindaron su cariño, su apoyo incondicional durante todo este recorrido y en cada uno de mis proyectos de vida, acompañándome con su ejemplo de coraje y perseverancia.

## **Agradecimiento**

A Dios por guiarme, a mi asesor por la orientación experta y sus conocimientos que fueron fundamentales a lo largo de todo el proceso, a mi familia y a aquellas personas que, de alguna manera, contribuyeron a mi crecimiento académico y personal.

## Índice de contenidos

Dedicatoria	i
Agradecimiento	ii
Índice de Contenidos	iii
Índice de tablas	iv
Resumen	v
Abstract	vi
Resumo	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	14
3.1. Tipo y diseño de investigación	14
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.	14
3.3. Escenario de estudio	15
3.4. Participantes	15
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	15
3.6. Procedimiento	16
3.7. Rigor científico	16
3.8. Método de análisis de datos	16
3.9. Aspectos éticos	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	17
V. CONCLUSIONES	24
VI. RECOMENDACIONES	26
REFERENCIAS	28
ANEXOS	33

## Índice de tablas

Tabla 1	13
Tabla 2	17
Tabla 3	18
Tabla 4	23

## Resumen

La presente investigación titulada: DECISIONES JUDICIALES Y LA APLICACIÓN DE LOS ESTÁNDARES DE PRUEBA, EN EL SISTEMA PENAL PERUANO, 2022”, se desarrolló con la finalidad de aportar en el debate la importancia de un estándar de prueba, en el sistema penal peruano y reducir de esta manera los errores en las decisiones judiciales y evitar condenar inocentes.

La investigación es de enfoque cualitativo, por lo que su diseño metodológico fue analizar los aspectos teóricos y dogmáticos de la legislación penal, que ha consistido en la revisión y análisis bibliográfico y documental de información primaria y secundaria, como son, los libros y revistas científicas de connotados juristas nacionales e internacionales.

A manera de resumen, entre los autores analizados, existe consenso, en que los estándares de prueba debidamente implementadas constituyen reglas o herramientas procesales que permiten reducir y distribuir errores judiciales. Mientras que, a nivel de la doctrina y la jurisprudencia penal peruana, la Sentencia Plenaria Casatoria N.º 1-2017/CIJ-433, ha cubierto la falta de regulación de un instrumento procesal que permita medir el grado de suficiencia probatoria en la legislación penal peruana. Finalmente, se concluye que es necesario implementar de una manera adecuada el estándar probatorio en el sistema penal peruano.

**Palabras clave:** Estándar de prueba, duda razonable, decisiones judiciales, error judicial.

## **Abstract**

The present investigation entitled: "JUDICIAL DECISIONS AND THE APPLICATION OF EVIDENCE STANDARDS, IN THE PERUVIAN CRIMINAL SYSTEM, 2022", was developed with the purpose of contributing to the debate on the importance of a standard of proof, in the Peruvian criminal system and reducing in this way errors in judicial decisions and avoid convicting the innocent.

The research has a qualitative approach, so its methodological design was to analyze the theoretical and dogmatic aspects of criminal legislation, which has consisted of the review and bibliographic and documentary analysis of primary and secondary information, such as books and scientific journals. of renowned national and international jurists.

As a summary, among the authors analyzed, there is a consensus that duly implemented evidence standards constitute procedural rules or tools that allow reducing and distributing judicial errors. While, at the level of Peruvian criminal doctrine and jurisprudence, the Plenary Cassation Judgment No. 1-2017/CIJ-433, has covered the lack of regulation of a procedural instrument that allows measuring the degree of sufficiency of evidence in the legislation Peruvian criminal. Finally, it is concluded that it is necessary to adequately implement the evidentiary standard in the Peruvian penal system.

**Keywords:** Standard of proof, reasonable doubt, judicial decisions, judicial error.

## Resumo

Esta pesquisa, intitulada: "DECISÕES JUDICIAIS E A APLICAÇÃO DE PADRÕES DE PROVA NO SISTEMA PENAL PERUANO, 2022", foi desenvolvida com o objetivo de contribuir para o debate sobre a importância de um padrão de prova no sistema penal peruano e, assim, reduzir os erros nas decisões judiciais e evitar a condenação de inocentes.

A pesquisa tem abordagem qualitativa, portanto seu desenho metodológico foi analisar os aspectos teóricos e dogmáticos da legislação penal, o que consistiu em uma revisão bibliográfica e documental e na análise de informações primárias e secundárias, como livros e revistas científicas de renomados juristas nacionais e internacionais.

Em resumo, existe um consenso entre os autores analisados de que os padrões de prova, devidamente implementados, constituem regras ou ferramentas processuais que permitem a redução e a distribuição de erros judiciais. Enquanto isso, em nível de doutrina e jurisprudência penal peruana, a Sentença Cassatória Plenária nº 1-2017/CIJ-433, abordou a falta de regulamentação de um instrumento processual que permita medir o grau de suficiência probatória na legislação penal peruana. Por fim, conclui-se que é necessário implementar adequadamente o padrão de prova no sistema penal peruano.

**Palavras-chave:** *Padrão de prova, dúvida razoável, decisões judiciais, erro judiciário.*



## I. INTRODUCCIÓN

En el contexto histórico peruano, como parte de las reformas latinoamericanas, en el año 2004, se promulgó el Nuevo Código Procesal Penal (en adelante NCPP) de corte acusatorio con tendencia adversarial garantista, a diferencia del anterior código, enteramente inquisitivo, donde el actor principal de la investigación es el Ministerio Público, así mismo el nuevo proceso se caracteriza por la preminencia de los principios de contradicción, intermediación, oralidad y publicidad, y fundamentalmente la garantía de los derechos fundamentales del procesado. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2021)

El proceso de vigencia del NCPP, iniciado en el año 2006, llegó a su fin, el 15 de junio de 2021 con la implementación en los distritos judiciales de Lima Centro y Lima Sur (según el D. S. N° 005-2021-JUS). Consecuentemente, en la actualidad el NCPP está vigente en todo el territorio peruano.

A dieciséis años de vigencia del nuevo modelo procesal penal, surge la siguiente interrogante: ¿con la puesta en vigencia del NCPP, el sistema procesal penal en el Perú ha mejorado?, y la respuesta al parecer sería que no. Porque según el Informe del Instituto Nacional Penitenciario del año 2011, en el año 2004 se contaba con 31,311 internos, para el año 2011 con 52,700 internos, y mientras que para el último informe estadístico del Instituto Nacional Penitenciario – INPE, actualizado al mes de junio del 2022, reportó 89.464 internos encarcelados, de los cuales tienen la calidad de sentenciados 54,129 reclusos, de los cuales, 1,696 reclusos están sentenciados a pena privativa de libertad entre 31 a 35 años, y finalmente, existen 1,540 reclusos con penas de cadena perpetua, lo que significa que ha habido un incremento exponencial de personas sentenciadas durante estos últimos años.

En esa misma lógica, la Defensoría del Pueblo en su Informe de Adjuntía N° 006-2018- DP/ADHPD, indica que: El aumento de la actividad criminal, la dilación o lentitud de los procesos judiciales con reos en cárcel, marcos legales incompatibles con el principio de resocialización y el uso extensivo de la prisión preventiva, son causas de la sobrepoblación penal y el hacinamiento en las cárceles del Perú. (p, 24.)

Sin embargo, ni de los informes del INPE, ni de la Defensoría del Pueblo, y de ninguna otra entidad del Estado, se menciona como causas del incremento, sobrepoblación y hacinamiento en las cárceles, se debe también a las sentencias condenatorias de personas inocentes como producto de errores judiciales. Aunque obviamente ninguna justicia humana es perfecta. Pero, muchos de estos errores judiciales se refieren fundamentalmente a problemas de la práctica probatoria, es decir, se refiere a una actuación negligente, ilógico o irracional del órgano judicial al momento de sentenciar.

Ahora bien, ¿es posible reducir y evitar estos errores judiciales? Al respecto el NCPP de 2004, regula la actividad probatoria (Libro Segundo “Actividad Procesal”, Sección II artículos 155° al 252°), que tiene como finalidad, por un lado, buscar un equilibrio entre la garantía de los derechos humanos de los procesados y por el otro lado, busca prevenir y proteger a la persona y la sociedad de las faltas y delitos. Así mismo, a nivel constitucional se garantiza el debido proceso (Art. 139. Inc. 3) y el derecho a la motivación de las sentencias (Art. 139. Inc. 5), con la finalidad de evitar valoraciones y motivaciones arbitrarias o irracionales. Sin embargo, en la práctica dichas garantías procesales y constitucionales no han sido suficientes para reducir los errores judiciales y mucho menos las arbitrariedades en las decisiones judiciales. Por tal razón, para resolver esta problemática desde la doctrina internacional Jordi Ferrer (2022) concretamente, desde la teoría racional de la prueba y el garantismo penal, propone métodos y mecanismos, basados en reglas que determinen el umbral de suficiencia probatoria o el grado de corroboración suficiente para condenar a una persona procesada, más allá de toda duda razonable (p, 439).

En el caso peruano, la legislación penal no ha previsto un estándar probatorio que permita medir la suficiencia de las pruebas al momento de sentenciar. Pero, se puede advertir que desde la jurisprudencia nacional se ha logrado desarrollar niveles de convicción judicial, y ha expedido sentencias basados en el principio “más allá de toda duda razonable” que sí constituye un estándar de prueba. (Espinoza, p. 87)

En tal sentido, es así que tenemos como Problema General: ¿De qué manera una adecuada implementación de un estándar de prueba que mide el grado

de suficiencia probatoria, puede reducir los errores en las decisiones judiciales, en el sistema penal peruano?, disgregando en los Problemas Específicos: a) ¿Existe una adecuada implementación de un estándar de prueba para reducir los errores en las decisiones judiciales, en el sistema penal peruano?, b) ¿En qué consiste la implementación de un estándar de prueba para reducir los errores en las decisiones judiciales, en el sistema penal peruano?, c) ¿Es posible que, una adecuada implementación de un estándar de prueba, puede reducir los errores en las decisiones judiciales, en el sistema penal peruano?

La justificación teórica se sostiene en los postulados del filósofo del derecho Jordi Ferrer Beltrán, quien viene planteando posesiones doctrinales predominantes a nivel internacional (Ferrer, 2022, pp. 446-450), y nacional, así como la jurisprudencia nacional para luego responder de qué manera una adecuada implementación de un estándar de prueba que mide el grado de suficiencia probatoria puede reducir los errores en las decisiones judiciales en el sistema penal peruano.

Asimismo, la justificación práctica se cumple, conforme lo sostiene Espinoza A. (2019), porque en el sistema penal peruano existe la necesidad de una adecuada implementación de un estándar de prueba puede ayudar a reducir los errores judiciales en el sistema penal peruano (p, 87), de esta manera evitar sentenciar inocentes que no merecen incrementar las cárceles del Perú.

Y como justificación metodológica se usó los métodos y técnica de la investigación cualitativa, para ello nos apoyamos en Hernández-Sampieri, R. & Mendoza, C (2018), logrando de esta manera, generar conocimiento confiable y válido de fuentes de información disponibles en los textos, revistas y artículos académicos especializados a nivel internacional y nacional.

Finalmente, se planteó como Objetivo General: Analizar de qué manera una adecuada implementación de un estándar de prueba que mide el grado de suficiencia probatoria, puede reducir los errores en las decisiones judiciales en el sistema penal peruano; y como Objetivos Específicos: Identificar sí existe, una adecuada implementación de un estándar de prueba, para reducir los errores en las decisiones judiciales, en el sistema penal peruano, Identificar en qué consiste,

el estándar de prueba, para reducir los errores en las decisiones judiciales, implementados en el sistema penal peruano, y establecer de qué manera, una adecuada implementación de un estándar de prueba puede reducir los errores en las decisiones judiciales, en el sistema penal peruano.

## **II. MARCO TEÓRICO.**

El estándar de prueba es un umbral o mecanismo procesal que sirven para determinar cuándo una hipótesis de culpabilidad o inocencia está probada al momento de emitir una sentencia. Precisamente, este mecanismo ha empezado a cobrar mucha importancia en la doctrina internacional y también en la doctrina nacional, porque dicho mecanismo ayuda a reducir o distribuir errores judiciales.

Como antecedentes de estudio a nivel internacional en materia de estándar de prueba se tiene las tesis de Calle y Cuberos (2011), quienes han concluido que los estándares de prueba deben ser una guía clara y objetiva que pueda contribuir a racionalizar la decisión judicial.

Y mientras que Ocampo y Restrepo (2018), han llegado a la conclusión de que los estándares de prueba garantizan los principios de la prueba y además es aplicable a los funcionarios administrativos en los procesos sancionadores.

A nivel de doctrina se tienen los estudios de Laudan (2005), Gascón (2005), Bustamante (2010) y fundamentalmente de Ferrer (2022), quienes son los principales teóricos de la construcción de los estándares de prueba objetivas y racionales.

En tanto que, en materia de error judicial resaltan las tesis doctorales de Farfán (2019), quien concluye que, en el Estado Ecuatoriano no existe ninguna sentencia ejecutoriada en la que se haya ordenado la reparación por error judicial, y también de Romero (2014), quien ha concluido sobre la importancia del error judicial en los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, a nivel de la doctrina se tiene las investigaciones de Malem (2008) y Malem, et al., (2009), quienes han sostenido que en la actualidad no hay dudas de que los jueces se equivoquen y sus decisiones sean erróneas es aceptada por todos los ordenamientos jurídicos modernos del mundo.

A nivel nacional se tiene la tesis doctoral de Benavides (2022), que concluye en su investigación que el estándar de prueba en el proceso laboral peruano, evita que se comenten arbitrariedades y posibilita distribuir riesgos de error.

Se tiene también la investigación de Gonzáles (2019), quien indica en su conclusión que, en las sentencias debe haber una adecuada aplicación de los estándares de prueba y no debe condenarse a inocentes.

A nivel de doctrina nacional se tiene los artículos de investigación de Espinoza (2019), Becerra (2020), Espinoza R. (2022) y Bustamante (2010), quienes han empezado a escribir sobre la importancia de los estándares de prueba en el sistema penal peruano.

Y finalmente, en materia de errores judiciales a nivel de doctrina nacional no se tiene muchos estudios, sino solamente algunas investigaciones como de Altamirano, Rojas y Bautista (2016), que desarrollan la aplicación de la ley Nro. 24973.

Referente, a las bases teóricas de la presente investigación, el posicionamiento teórico de este trabajo se asienta sobre los pilares del paradigma garantista del derecho penal, básicamente exponer y analizar las diferentes teorías existentes sobre el estándar de prueba, los errores judiciales, y finalmente sobre las teorías de los mecanismos para reducir y prevenir dichos errores judiciales.

En esa lógica, es imprescindible empezar el presente marco teórico desde el ámbito internacional y para ello desde la teoría del garantismo. El garantismo, fue desarrollado como teoría, por primera vez, por Luigi Ferrajoli, en su famoso libro "Derecho y Razón: Teoría del Garantismo Penal", publicado en italiano en 1989 y en español en el año 1995. Precisamente, allí se desarrollan las bases teóricas del garantismo (capítulo V). El garantismo nada tiene que ver como el mero legalismo, formalismo o procesalismo, sino más bien, con un modelo ideal de derecho. Es decir, un modelo de Estado constitucional de derecho, que supera al modelo de Estado de derecho en crisis y propone alternativas basadas en la garantía y

protección de los derechos individuales liberales y de los derechos sociales. Por lo que, consiste de que todo acto del poder estatal y su legitimidad deben estar sujetos a los derechos fundamentales como garantía de limitación al poder del Estado.

La propuesta garantista deja atrás el formalismo jurídico (kelsenianas de una teoría pura del derecho) y abre un nuevo paradigma iuspositivista basada en una nueva concepción de ver el derecho, que trata de aproximarse a un estudio integral y sus múltiples dimensiones del fenómeno jurídico, en sus niveles: filosófico, científico y teoría del derecho.

En resumen, según Torres (2017), el paradigma garantista es un modelo de derecho y un modelo de Estado de Derecho que busca legitimidad en la Constitución y los derechos humanos. (p, 162).

En el Perú, el garantismo, viene incidiendo en todos los ámbitos del derecho, más que todo, en el tema constitucional y penal. Por lo que, la Constitución de 1993 y las normas nacionales han logrado recoger estas garantías en el derecho penal y procesal penal, con la finalidad de brindar protección de los sujetos frente al poder punitivo estatal. (Neyra, pp., 2-3)

El artículo 139º de la Constitución Política de 1993, ha logrado constitucionalizar las garantías como principios y reglas, en el ámbito del proceso penal, tales como: tutela judicial efectiva, el debido proceso, derecho de defensa, principio de igualdad procesal, principio de publicidad, principio de contradicción, derecho de impugnación de las resoluciones judiciales, indemnización por errores judiciales, y fundamentalmente, la motivación de las resoluciones judiciales. Justamente, la motivación de las resoluciones judiciales, es una garantía constitucional que consiste en las decisiones judiciales que toman los jueces y los tribunales

Las decisiones judiciales constituyen una de las categorías de la presente investigación, por lo que, se abordará la motivación de las resoluciones judiciales y las teorías que la sustentan. En esa lógica, las decisiones judiciales, constituyen

las decisiones que toman los jueces y tribunales, pero que estas, deben estar debidamente fundamentadas, es decir, el fundamento consiste en el razonamiento del juez o tribunal para tomar sus decisiones. Sin embargo, en la actualidad y fundamentalmente en la doctrina internacional, se viene sosteniendo y construyendo toda una teoría sobre la motivación de las resoluciones judiciales, ya que no basta con motivar las resoluciones judiciales, sino que, las motivaciones judiciales tienen que ser racionales y objetivas. Tal como lo sostiene Ferrer (2022) que la motivación de las resoluciones judiciales requiere no solo que haya razones que justifiquen la decisión, sino que el juez explique esas razones en una motivación-documento, que es la sentencia. Esa motivación-documento deberá contener un razonamiento que siga los pasos de la valoración de la prueba realizada para justificar su racionalidad. (pp., 468-469)

Además, Ferrer (2022) distingue dos teorías de la motivación: psicologista y racionalista: La primera que identifica la motivación con la expresión lingüística de los motivos que han causado la adopción de una decisión, y la segunda, identifica la motivación como justificación. Agrega Ferrer, que solo una decisión motivada sería, pues, una decisión que cuenta con razones que la justifican. (p,462)

Por lo que, la teoría psicologista de la motivación está relacionada con la idea persuasiva o subjetivista de la prueba (creencias, prejuicios, ideologías experiencias del juzgador), mientras que, la teoría racionalista o normativista, se basa en la explicación o justificación racional de las causas de la decisión judicial.

Precisamente, para el presente trabajo de investigación acogemos la teoría racionalista o normativista, porque solo, en la lógica de la valoración racional, adquieren sentido y relevancia los estándares probatorios, conforme al principio de libre convicción.

Así mismo, para el presente trabajo de investigación se tiene como categoría dos: Los estándares de prueba. Entendiéndose, dicho término para Bustamante Rúa (2010), como: los criterios que indican cuándo se ha conseguido la prueba de



un hecho; son los criterios que indican cuándo está justificado aceptar como verdadera la hipótesis. (p, 80)

Para el profesor español Ferrer (2022), los estándares de prueba sirven para alcanzar certezas racionales en cuanto a la prueba de los hechos, y corresponden a la teoría del conocimiento, es decir, a la epistemología jurídica. (p, 440)

Mientras que, a nivel de la doctrina nacional según Becerra (2020), señala que la verdad, es el fin de todo proceso penal. Por lo que, debe apuntar a disminuir el error judicial que se traduce en falsas condenas o falsas absoluciones, que coincide con Espinoza A. (2022) que señala que es importante el desarrollo jurisprudencial en el Perú sobre el estándar de prueba.

Por otro lado, Espinoza R. (2022), concluye que existen estándares, para la prisión preventiva: sospecha suficiente, y para la acusación certeza. Finalmente, en la jurisprudencia penal peruana, en los últimos años se han presentado preocupación y discusión sobre el estándar de la prueba, como producto de ello, se tiene como una de las jurisprudencias más relevantes en esta materia, a la Sentencia Plenaria Casatoria Nro. 1-2017/CIJ-433, Lima del 2017. (11-10-2017), que desarrolla y establece un estándar probatorio para diferentes tipos de decisiones judiciales y niveles de estándares probatorios. (Espinoza A. 2022)

En lo referente a la otra subcategoría de la investigación: El error judicial. Cabe mencionar que, en términos generales un error es algo equivocado, desacertado o simplemente algo que no se realizó de manera correcta. Por lo que, un error judicial ocurre cuando un juez penal decide sentenciar injustamente, ya sea, porque no aplicó correctamente la norma al caso concreto o por limitaciones de su conocimiento.

Ahora bien, los errores que producen los sistemas judiciales generarán también errores de dos tipos distintos. Es decir, falsos positivos y falsos negativos, en el primer caso, algunos inocentes serán condenados, mientras que, en el segundo caso, algunos culpables serán absueltos.

Malem (2008), citando a Valeriano Hernández Martín, indica que el error judicial es la equivocación cometida por un juez o magistrado en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, pero dicha equivocación tiene que alcanzar firmeza y no sea culpa del perjudicado y esto haya causado daños efectivos evaluables e individualizables (p.104)

Agrega Malem Señá que: “en primer lugar, el error judicial puede versar tanto sobre los aspectos normativos como los fácticos de una decisión jurisdiccional; así, podría existir error de derecho y de hecho respectivamente” (p.104)

Romero (2014), en su tesis doctoral, concluye que conforme a las leyes federales se debe garantizar la reparación a las víctimas por los errores judiciales, precisamente en dicho trabajo distingue claramente el error de hecho y el error de derecho; mientras que Jordi Ferrer, bajo los presupuestos de la concepción racional de la prueba, distingue el error material y el error inferencial. Mientras que Malem, et al., (2009), distinguen a) Errores en los fundamentos de hecho, b) Errores en los fundamentos de derecho, y c) Errores en la aplicación del derecho.

Jordi Ferrer, bajo los presupuestos de la concepción racional de la prueba, distingue el error material y el error inferencial, por lo que las causas pueden ser también de errores materiales y pueden ser: (a) Derivadas del diseño procesal, que consisten en la falta de información relevante, porque no se aportó o se excluyó una prueba. Deficiencias o malas prácticas de la prueba imputables al sistema. Impacto de las reglas de decisión probatoria (pruebas tasadas), (b) Derivadas del razonamiento probatorio (errores inferenciales que puede ser causa de errores materiales), que consisten en la errónea valoración individual y de conjunto de la prueba, y en la aplicación de las reglas de decisión probatoria, (c) Derivadas de la conducta de las partes (entendidas en sentido amplio, todos los operadores de la materia probatoria), que consisten en las conductas honestas o deshonestas, pero no ilícitas y (d) Derivadas del estado general del conocimiento, que consiste del conocimiento científico o técnico que aún no se conoce.

Las causas de errores inferenciales, estos errores pueden derivar del mal diseño procesal. Ejemplificando como: (a) impedimentos para la comprensión judicial, decisión inmediata no meditada y otros y (b) Déficit de formación en razonamiento probatorio (sentido amplio, información técnica, pruebas forenses, etc.)

Mientras que, el error judicial en el sistema judicial peruano, tiene como su primer antecedente, en el artículo 230º de la Constitución Política de 1933, seguidamente, el artículo 233º, inciso 5 de la Constitución Política de 1979, y finalmente, el artículo 139º, inciso 7 de la Constitución Política vigente de 1993.

En ese sentido, queda claro que en el Perú los jueces no son infalibles y pueden cometer errores, fundamentalmente dentro del proceso penal. Por tal razón, todo procesado que es perjudicado por un error judicial, dentro de un proceso penal, puede y tiene derecho para solicitar la respectiva indemnización.

A parte de tener rango constitucional el error judicial y detenciones arbitrarias, también se ha regulado en diversas normas como: Código Procesal Civil (responsabilidad civil de los jueces en los artículos 509º al 518º), Ley Orgánica del Poder Judicial (artículos 192º al 200º). Así mismo, el Código Procesal Penal (numeral 5 de su artículo I del Título Preliminar). Finalmente, mediante la Ley N° 24973, “Ley que regula la indemnización por errores judiciales, así como por detenciones arbitrarias”, publicada el 28 de diciembre de 1988 (Altamirano Patiño, et al., 2016, p. 2)

En tal sentido, es de trascendental importancia para la presente investigación analizar y abordar sobre las teorías consistentes en plantear mecanismos para reducir y prevenir dichos errores judiciales.

La Constitución Política de 1993, en su artículo 138º señala que, la potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial. Ello implica que, el Estado mediante el Poder Judicial brinda el servicio de la administración de justicia, lo que lo obliga, a la par, implementar y adoptar todos los

mecanismos necesarios para brindar y otorgar dicho servicio de manera eficiente y eficaz, dentro del marco constitucional y legal, y por la misma razón, el Estado debe evitar que los jueces incurran en error judicial, caso contrario, estarían incurriendo en responsabilidad, por lo que, existe también, la obligación del Estado de reparar al ciudadano afectado por el error judicial, conforme al artículo 139° de la misma carta constitucional.

Ahora bien, los errores son inevitables, pero es posible prevenirlos y reducirlos. Pero, en un Estado Constitucional y Garantista, también el Estado, tiene la obligación de implementar ciertas estrategias para reducir el número de los errores judiciales. Dichas estrategias consisten en el que el Estado debe crear de manera estructural un diseño procesal adecuado, crear un mecanismo adecuado de elección y formación de jueces idóneos y capaces de impartir justicia de manera independiente e imparcial, conforme al marco constitucional y legal, y con ello evitar que incurran en errores judiciales.

A nivel de la doctrina internacional, existen estudios y literatura en materia de la prevención y reducción del error judicial. Se puede mencionar cómo los máximos exponentes al Profesor Italiano Jordi Ferrer Beltrán en España y en América Latina al profesor Ezequiel Malarino. Mientras que a nivel local casi no se tiene mucha preocupación al respecto.

Precisamente, desde esa perspectiva, también se puede proponer como una estrategia la adecuada implementación de los estándares de prueba para reducir errores judiciales.

De allí que, Ferrer Beltrán como estrategias de reducción de errores propone: (a) En el momento de la conformación del conjunto elementos de juicio: Más y mejor información para lograr ello: mejor formación de policías, abogados y fiscales, introducción de mecanismos de descubrimiento, deberes procesales de colaboración, mejoras en las pruebas testificales y periciales, (b) En el momento de la valoración de la prueba: se requiere mejor formación de juzgadores y decisiones no inmediatas después de la audiencia, (c) En el momento de la decisión probatoria,

para ello se debe mejorar el diseño procesal de estándares de prueba y (d) En el control del razonamiento probatorio: Apelación revisión de la motivación, sin límites en la inmediación.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación:

##### 3.1.1 Tipo de investigación:

La presente investigación es de enfoque cualitativa y de tipo básica o dogmática, que desarrolló aspectos teóricos y dogmáticos de la legislación penal. Porque, su finalidad ha sido la recopilación, análisis e interpretación documental, basados en la doctrina y la jurisprudencia internacional y nacional sobre el estándar de prueba y los errores en las decisiones judiciales. (Ñaupas *et.al.*, 2014) y (Hernández-Sampieri, 2018).

##### 3.1.2 Diseño de investigación:

El diseño de investigación es de carácter descriptiva y analítica, que consistió, en describir y analizar los aspectos teóricos y dogmáticos de la legislación penal, es decir, la revisión y análisis bibliográfico y documental de información primaria y secundaria, como son, los libros y revistas científicas de connotados juristas nacionales e internacionales. (Ñaupas *et.al.*, 2014) y (Hernández-Sampieri, 2018).

#### 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

La presente investigación es de tipo inductivo, pues se sustenta en el marco conceptual y los objetivos de la investigación, para ello, se tomó como categorías de análisis: categoría 1 el garantismo, como categoría 2 a las decisiones judiciales y categoría 3 a los estándares de prueba.

Tabla 1: Tabla de categorización

Categorías	Subcategorías
Categoría 1: - Garantismo	✓ Antecedentes ✓ Importancia
Categoría 2: - Decisiones judiciales	✓ Motivación de las sentencias ✓ Errores Judiciales
Categoría 3: - Estándares de prueba	✓ Doctrina ✓ Jurisprudencia ✓ Mecanismos para reducir errores judiciales con la

	implementación de estándares de prueba
--	--

Fuente: Elaboración propia

### **3.3. Escenario de estudio:**

La investigación no tiene un escenario determinado, sino que de acuerdo a la metodología y técnica que se usó básicamente son, la revisión y análisis bibliográfico y documental, donde se recurrió a fuentes de información primarias y secundarias. Tales como, libros y revistas científicas de connotados juristas nacionales e internacionales.

### **3.4. Participantes:**

En la presente investigación, no se realizó la delimitación o determinación de los participantes, el objetivo de la investigación consistió en la revisión y análisis bibliográfico y documental, para ello se recurrió a fuentes de información primarias y secundarias, tales como libros y revistas científicas de connotados juristas nacionales e internacionales (Ñaupas *et.al.*, 2014).

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:**

#### **3.5.1. Técnicas**

La principal técnica de recolección de información fue investigación documental consistentes en análisis bibliográfico, análisis documental, análisis doctrinal, análisis jurisprudencial y comparación y cotejo de la legislación extranjera, sobre las teorías, doctrinas y jurisprudencias existentes en materia de estándar de prueba y error en las decisiones judiciales (Ñaupas *et.al.*, 2014) y (Hernández-Sampieri, 2018).

#### **3.5.2. Instrumentos de recolección de datos**

Los instrumentos de recolección de datos que se usaron fueron validados conforme a la metodología requerida y necesaria en la investigación documental: como son las fichas bibliográficas, fichas de contenidos hemerográficas y de trabajo. Así como, las citas, las referencias posteriores y las notas de contenido y referencias. (Ñaupas *et.al.*, 2014) y (Hernández-Sampieri, 2018).

### **3.6. Procedimientos:**

El procedimiento que se ha seguido consistió en: 1) la recolección y recopilación de datos e información, 2) la aplicación de los instrumentos, 3) organización de los datos, y 4) revisión y codificación de los datos (Ñaupas *et.al.*, 2014) y (Hernández-Sampieri, 2018).

### **3.7. Rigor científico:**

El rigor científico de la investigación se basó en el uso racional y metodológico de la información. Precisamente, ello se ha podido observar en las diferentes etapas del procedimiento que consistieron en el recojo y análisis de datos e información de los diversos autores e investigadores de prestigio nacional e internacional. En tal razón, se cumplió con los principios de pertinencia, relevancia y originalidad en el desarrollo y análisis del presente trabajo de investigación.

### **3.8. Método de análisis de la información:**

La metodología de análisis de la información de la presente investigación siguió la siguiente secuencia: se organizó y manipulo los datos, se analizó los contenidos, se interpretó los datos, extrayendo significados y reflexión y finalmente plasmarlo en las conclusiones finales.

### **3.9. Aspectos éticos:**

La investigación reunió los criterios de credibilidad, transferibilidad y de confiabilidad en el recojo de datos. Así mismo los datos que se obtuvieron fueron producto del consentimiento informado de las fuentes y la confidencialidad de los informantes respetando los principios de autonomía, no maleficencia, justicia y beneficencia. Finalmente, se respetaron los valores sociales y los fundamentos éticos en los que descanso la investigación (Ñaupas *et.al.*, 2014).



## **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

### **4.1.- Resultados e información obtenida.**

El presente trabajo de investigación documental consistió en el análisis bibliográfico, análisis documental, análisis doctrinal, análisis jurisprudencial y comparación y cotejo de la legislación extranjera, para ello, se generó fichas bibliográficas y fichas de contenidos para recolectar información conforme a los objetivos planteados.

Sobre la búsqueda de información en los temas de estándar de prueba y error judicial, se ha constatado que son temas muy recientes y, aún no han sido estudiados a profundidad por la ciencia del derecho, los avances que existen en la actualidad son pocas y se pueden mencionar como sus principales teóricos a: Larry Laudan (EE.UU.), Marina Gascón y Jordi Ferrer (España), Michele Taruffo (Italia), Ezequiel Malarino (Argentina), y otros como Colombia (Calle Restrepo, C. y Cuberos Lopera, 2011). En tal razón, la mayor parte de la información existente en estos temas, resaltan los teóricos y doctrinarios extranjeros. Mientras que, a nivel local, se ha constatado que existen pocos estudios y un par de jurisprudencias en materia de estándar de prueba.

Respecto a estudios sobre estándares de prueba no existen mucha bibliografía nacional y publicaciones en revistas científicas. Mientras que, respecto a estudios referentes a error judicial no existen datos y estudios suficientes para determinar con exactitud sobre el número exacto de sentenciados inocentes que purgan sentencia en las cárceles del Perú.

Para el proceso de triangulación y discusión se procedió a analizar el concepto y las características de estándar de prueba, desde los siguientes enfoques: La doctrina internacional, doctrina nacional, la legislación peruana y la jurisprudencia peruana:

Tabla 2. El estándar de prueba en la doctrina internacional y nacional.

Doctrina Internacional	Doctrina nacional
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Laudan, L (2005). Sostiene que el estándar de prueba instituye un umbral de probabilidad.</li> <li>➤ Gascón (2005). Señala que un estándar de prueba es una elección política o valorativa para determinar errores.</li> <li>➤ Bustamante (2010). Define que los estándares de prueba son criterios que indican cuando es verdadera una hipótesis.</li> <li>➤ Ferrer (2022). Indica que los estándares de prueba sirven para alcanzar certezas racionales (Epistemología jurídica)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Espinoza A. (2019). Sostiene que el estándar de prueba es una herramienta legal para la suficiencia de prueba.</li> <li>➤ Becerra (2020). Indica que el estándar de prueba es un instrumento procesal.</li> <li>➤ Espinoza R. (2022), Indica que el estándar de prueba para formular acusación, los grados de conocimiento son: Sospecha, probabilidad, y Certeza.</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia

Tabla 3. Estándar desde la legislación y la jurisprudencia peruana:

Legislación nacional	Jurisprudencia nacional
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Código Procesal Penal (Decreto Legislativo 957), promulgado el 22 de julio de 2004, vigente desde el 1 de julio de 2006. No regula el estándar de prueba.</li> <li>➤ Tampoco existe alguna norma referido al estándar de prueba en materia penal. Es decir, una regla o instrumento procesal que permita medir el grado de suficiencia probatoria.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ CASACIÓN Número 49-2009-TACNA del 2010. (Aplica el In dubio pro reo)</li> <li>➤ CASACIÓN Número 5-2021-PUNO del 2022. (Aplica el estándar de la duda razonable)</li> <li>➤ Recurso de Nulidad número 2085-2017- JUNIN del 2018. (Aplica la duda razonable para la absolución)</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Recurso de Nulidad número 2745-2014- LIMA del 2018. (Aplica presunción de inocencia y el principio in dubio pro reo como estándar de prueba)</li> <li>➤ Recurso de Nulidad número 523-2020 -JUNIN del 2021. (Aplica duda razonable como estándar de prueba).</li> <li>➤ SENTENCIA PLENARIA CASATORIA N.º 1-2017/CIJ-433. Lima del 2017, sentencia de carácter vinculante, que es de carácter vinculante en los delitos de lavado de activos, <b>y desarrolla tipos y niveles de estándar probatorio.</b></li> <li>➤ Sentencia del EXPEDIENTE 122-2014-0-5001-JR-PE-02, expedida por la Tercera Sala Penal Superior Nacional Liquidadora, en fecha 14 de abril de 2023, que en resumidas cuentas aplica el estándar dónde deben probarse las hipótesis de culpabilidad y refutarse la hipótesis alternativa formulada por la defensa de la parte contraria.</li> </ul>
--	--

Fuente: Elaboración propia

Ahora bien, los autores citados concuerdan que el estándar de prueba se originó en el proceso penal inglés. Precisamente, la primera noción de estándar de prueba aparece en la Carta Magna de 1215, otorgada por el Rey Juan sin Tierra, donde el monarca se comprometía a respetar ciertos derechos fundamentales, entre ellos, el derecho al “juicio de pares”. Posteriormente, ya en el siglo XVIII, esta fórmula se empieza a institucionalizar, en el proceso del 7 de julio de 1784, contra un joven llamado Richard Corbett, en el principal tribunal penal de Londres, Old Bailey. Richard Corbett era el acusado, procesado por incendio premeditado. Se

presentó la evidencia, luego el juez resumió el caso para el jurado. Al final del resumen, el juez le dio al jurado esta instrucción: “Si hay una duda razonable, en ese caso esa duda debe decidir a favor del reo”. (Calle Restrepo, C. y Cuberos Lopera, 2011) y (Reyes Molina, 2015).

Luego esta experiencia llega al sistema norteamericano y se usa por primera vez en el caso *Miles v. Estados*. Siendo en la actualidad, en el proceso penal norteamericano, una la regla fundamental. Asimismo, en la actualidad estas experiencias y regulaciones se vienen implementando en el sistema del derecho continental europeo como el italiano y la española; mientras que, en el ámbito latinoamericano, se vienen implementado en México, Colombia y Chile. (Calle Restrepo, C. y Cuberos Lopera, 2011) y (Reyes Molina, 2015).

Así mismo, los autores citados están de acuerdo en que existen diversos tipos de estándares de prueba, según materias, como son penal, civil y laboral. (Calle Restrepo, C. y Cuberos Lopera, 2011) y (Reyes Molina, 2015). Sin embargo, el estándar de prueba, ámbito de la presente investigación es en materia penal. Por lo que, el estándar de prueba se circunscribe en la esfera del sistema de libre valoración de la prueba y reglas de la decisión probatoria. (Reyes Molina, 2015) y (Ferrer Beltrán, 2022) y fundamentalmente en la lógica, epistemología y semiótica Marín Vásquez, R.A. (2014).

De igual manera, de los autores analizados se tiene que, existe consenso, en que los estándares de prueba debidamente implementadas constituyen reglas o herramientas procesales que permiten reducir y distribuir errores. (Reyes Molina, 2015) y (Ferrer Beltrán, 2022). Dichos errores, según Reyes Molina, (2015), citando a Ferrer, son de carácter epistemológico y pueden ser dos formas: a) cuando se da por probado una hipótesis que es falsa (falso positivo), y b) cuando se da por no probado una hipótesis que es falsa (falso negativo) (p, 3).

Mientras que, en la doctrina penal peruana, hemos encontrado debate y discusión en materia del estándar de prueba, a raíz de la Sentencia Plenaria Casatoria N.º 1-2017/CIJ-433. Lima del 2017. (Becerra Suárez, 2020), (Campos

Barranzuela, 2017) y (Espinoza Ariza, 2019). Por cuanto, en el NCPP de 2004, no se ha regulado una regla o instrumento procesal que permita medir el grado de suficiencia probatoria, es decir, un estándar de prueba. (Espinoza Ariza, 2019) y (Becerra Suárez, 2020).

Si bien es cierto que, existe debate y discusión en materia del estándar de prueba entre los autores nacionales (Becerra Suárez, 2020), (Campos Barranzuela, 2017) (Espinoza Ariza, 2019) y (Espinoza Ramos, 2022), pero no existe consenso entre ellos, sobre el modelo o tipo de estándar de prueba que debe de implementarse en la legislación penal peruana.

Finalmente, se presenta los resultados a los que se ha arribado en la presente investigación:

Respecto al Objetivo General: Analizar de qué manera una adecuada implementación de un estándar de prueba que mide el grado de suficiencia probatoria, puede reducir los errores en las decisiones judiciales en el sistema penal peruano. Se tiene el siguiente resultado:

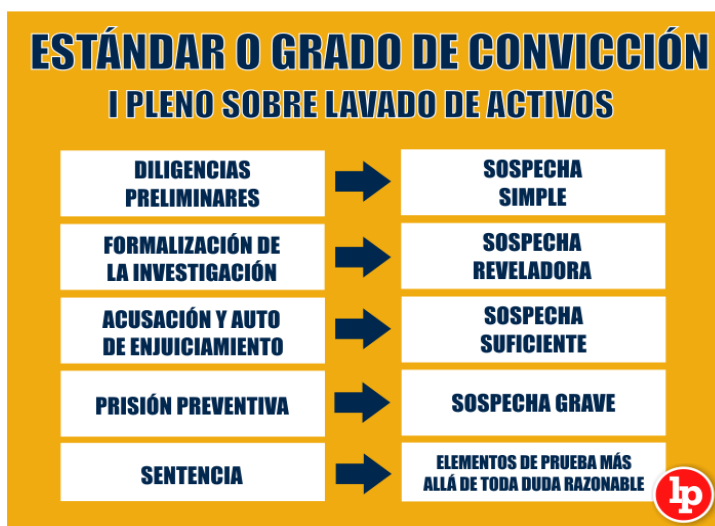
Efectivamente, una adecuada implementación de un estándar de prueba que mide el grado de suficiencia probatoria, puede reducir los errores en las decisiones judiciales. Tal como lo sostienen (Laudan, (2005), (Reyes Molina,2015) y (Ferrer Beltrán, 2022)., los estándares de prueba debidamente implementadas constituyen reglas o herramientas procesales que permiten reducir y distribuir errores. En este caso errores en las decisiones judiciales.

Respecto, al primer objetivo específico: Identificar sí existe, una adecuada implementación de un estándar de prueba, para reducir los errores en las decisiones judiciales, en el sistema penal peruano. Se debe indicar que, de acuerdo a la información que se ha logrado obtener: El NCPP de 2004, no regula un estándar de prueba. Sin embargo, estos vacíos se han intentado cubrir en la vía jurisprudencial. Como parte de la investigación se ha logrado analizar las siguientes sentencias: CASACIÓN Número 49-2009- TACNA del 2010; CASACIÓN Número

5-2021- PUNO del 2022; R. N. número 2085-2017- Junín, del 2018; R. N. número 2745-2014- Lima, del 2018; y el Recurso de Nulidad número 523-2020 -JUNIN del 2021. De las sentencias analizadas se puede advertir que se hace referencia indistintamente al “in dubio pro reo” y “duda razonable”, pero no existe mucha claridad y presión respecto al estándar de prueba.

Empero, se puede considerar como las sentencias más relevantes en materia del estándar probatorio en el sistema penal peruano vigente, las siguientes jurisprudencias: 1) La SENTENCIA PLENARIA CASATORIA N.º 1-2017/CIJ-433. Lima del 2017, que es de carácter vinculante en los delitos de lavado de activos, y establece un estándar probatorio para los diferentes tipos de decisiones judiciales: a) para iniciar las diligencias preliminares; b) para la formalización de la investigación preparatoria; c) para la acusación; d) para dictar prisión preventiva; y e) para sentenciar, y los niveles de estándar probatorio son: a) sospecha simple; b) sospecha reveladora; c) sospecha suficiente; d) sospecha grave; y e) certeza, que se resumen en el siguiente cuadro:

Table 4: Grado de Convicción



Fuente: Portal Jurídico LP. (EDITH CAMPOS BARRAMZUELA).

Sin embargo, la Sentencia Plenaria Casatoria, en mención, no desarrolla el contenido concreto y material de cada uno de los grados de conocimiento, menos cumple con las exigencias metodológicos, valorativos y políticos que deben considerarse para definir un estándar de prueba; y 2) La Sentencia del

EXPEDIENTE 122-2014-0-5001-JR-PE-02, expedida por la Tercera Sala Penal Superior Nacional Liquidadora, en fecha 14 de abril de 2023, que en resumidas cuentas indica en materia de estándar de prueba, para considerar probada la hipótesis de culpabilidad, deben usarse la metodología de la contrastación de las hipótesis, conforme a la fórmula propuesta por el filósofo del derecho Jordi Ferrer Beltrán.

Por lo que, no existe una adecuada implementación de un estándar de prueba, para reducir los errores en las decisiones judiciales, en el sistema penal peruano.

Respecto, al segundo objetivo: Identificar en qué consiste, el estándar de prueba, para reducir los errores en las decisiones judiciales, implementados en el sistema penal peruano. Conforme se ha analizado el estándar de prueba implementado en el sistema penal peruano. Es la Sentencia Plenaria Casatoria Nro. 1-2017/CIJ-433, Lima del 2017, que tiene carácter vinculante, y establece un estándar probatorio para los diferentes tipos de decisiones judiciales y los niveles de estándar probatorio son: a) sospecha simple; b) sospecha reveladora; c) sospecha suficiente; d) sospecha grave; y e) certeza.

Y finalmente, respecto al tercer objetivo: Establecer de qué manera, una adecuada implementación de un estándar de prueba puede reducir los errores en las decisiones judiciales, en el sistema penal peruano. De acuerdo a la revisión y análisis de los autores estudiados y fundamentalmente al análisis de la Sentencia Plenaria Casatoria Nro. 1-2017/CIJ-433, Lima del 2017, sentencia de carácter vinculante, y la Sentencia del EXPEDIENTE 122-2014-0-5001-JR-PE-02, expedida por la Tercera Sala Penal Superior Nacional Liquidadora, en fecha 14 de abril de 2023, se puede concluir que una adecuada implementación puede ayudar a reducir los errores en las decisiones judiciales. Sin embargo, para una adecuada implementación de un estándar probatorio se sugiere la fórmula que plantea Jordi Ferrer Beltrán, concordando de esta manera con Becerra Suárez (2020).

## **V. CONCLUSIONES**

**PRIMERA.** – Respecto, al Objetivo General: Analizar de qué manera una adecuada implementación de un estándar de prueba que mide el grado de suficiencia probatoria, puede reducir los errores en las decisiones judiciales en el sistema penal peruano. Que efectivamente, una adecuada implementación de un estándar de prueba basados en metodologías y valoraciones objetivas y racionales, puede reducir y distribuir los errores en las decisiones judiciales, porque los estándares de prueba constituyen reglas o herramientas procesales objetivos y racionales que permiten probar la hipótesis de la inocencia o de la culpabilidad y para no caer en falsas condenas y falsas absoluciones.

**SEGUNDA.** – Respecto, al primer objetivo específico: Identificar si existe, una adecuada implementación de un estándar de prueba, para reducir los errores en las decisiones judiciales, en el sistema penal peruano. El NCPP de 2004, no regula un estándar de prueba. Sin embargo, estos vacíos se han intentado cubrir en la vía jurisprudencial. Por lo que, no existe una adecuada implementación de un estándar de prueba, para reducir los errores en las decisiones judiciales, en el sistema penal peruano.

**TERCERA.** – Respecto, al segundo objetivo: Identificar en qué consiste, el estándar de prueba, para reducir los errores en las decisiones judiciales, implementados en el sistema penal peruano. El estándar de prueba implementado en el sistema penal peruano, es vía jurisprudencia, que tiene carácter vinculante, y establece un estándar probatorio para los diferentes tipos de decisiones judiciales y los niveles de estándar probatorio. Sin embargo, dicha sentencia es insuficiente, porque no desarrolla un contenido concreto y material de cada uno de los niveles de estándar, menos cumple con las exigencias metodológicas y valorativas de un estándar probatorio objetivo y racional, que permita reducir errores judiciales.

**CUARTA.** – Respecto, al tercer objetivo: Establecer de qué manera, una adecuada implementación de un estándar probatorio puede reducir los errores en las decisiones judiciales, en el sistema penal peruano. Fundamentalmente, del análisis la Sentencia del EXPEDIENTE 122-2014-0-5001-JR-PE-02, expedida por la



Tercera Sala Penal Superior Nacional Liquidadora, en fecha 14 de abril de 2023, se puede concluir que una adecuada implementación puede ayudar a reducir los errores en las decisiones judiciales.

## **VI. RECOMENDACIONES**

**PRIMERA.** – Al haberse concluido, que efectivamente, una adecuada implementación de un estándar de prueba basados en metodologías y valoraciones objetivas y racionales, puede reducir y distribuir los errores en las decisiones judiciales. Se recomienda implementar en el sistema penal peruano, un estándar de prueba como reglas o herramientas procesales objetivos y racionales que permiten probar la hipótesis de la inocencia o de la culpabilidad y para no caer en falsas condenas y falsas absoluciones.

**SEGUNDA.** – En vista de que no existe una adecuada implementación de un estándar de prueba, basados en metodologías valorativas objetivas y racionales. Se recomienda, al Congreso de la República en el marco de su competencia, implementar y regular un estándar probatorio objetivo y racional, en el NCPP de 2004, todo ello, con la finalidad buscar la reducción y distribución de errores en las decisiones judiciales.

**TERCERA.** – En vista de que en la actualidad solamente existe una jurisprudencia, que tiene carácter vinculante, y establece un estándar probatorio para los diferentes tipos de decisiones judiciales y los niveles de estándar probatorio. Sin embargo, dicha sentencia es insuficiente, porque no desarrolla un contenido concreto y material de cada uno de los niveles de estándar, menos cumple con las exigencias metodológicas y valorativas de un estándar probatorio objetivo y racional, que permita reducir errores judiciales. Por lo que, se recomienda al Poder Judicial en el marco de su competencia unificar criterios e implementar un estándar probatorio, basado en metodologías valorativas más objetivas y racionales.

**CUARTA.** - Sin embargo, para una adecuada implementación de un estándar probatorio más adaptable al sistema penal peruano, y reducir los errores judiciales, se recomienda al Poder Judicial y al Congreso de la República dentro el marco de sus competencias, que debe implementar la fórmula de estándar probatorio propuesta por Jordi Ferrer Beltrán, porque dicho modelo o propuesta cumple con

todas las exigencias metodológicas valorativas que se necesitan para definir un estándar probatorio objetivo y racional.

## REFERENCIAS

- Altamirano Patiño, M. A., Rojas Quispe, L. I., y Bautista Torres, M. E. (2016). *Eficacia de la Ley N° 24973 Ley que Regula la Indemnización por Errores Judiciales y Detenciones Arbitrarias*- Rev. SSIAS VOL 9/N°2, ISSN: 2313-3325. En: <https://revistas.uss.edu.pe>
- Becerra Suárez, O. (2020) *El estándar de prueba en el proceso penal peruano*. En: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/orlandobecerra/2020/03/30/el-estandar-de-prueba-en-el-proceso-penal-peruano/>
- Bustamante Rúa, M. M. (2010). *La relación del estándar de prueba de la duda razonable y la presunción de inocencia desde el garantismo procesal en el Proceso Penal Colombiano*. Opinión Jurídica - UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN. En: <http://www.scielo.org.co/pdf/ojum/v9n17/v9n17a04.pdf>
- Castañeda Otsu, S. Y. (2005). *Artículo 139ª. Inc. 7 de la Constitución: Indemnización por Errores Judiciales y Detenciones Arbitrarias*. Revista de la Corte Superior de Justicia de Lima. Año 3. N° 4 -Agosto 2005. En: <https://susanacastaneda.pe>
- Campos Barranzuela, E. (2017). *El estándar de la prueba*. En: - <https://lpderecho.pe/estandar-prueba/>
- Chaia, R. A. (2020). *La Prueba en el Proceso Penal*. 2da Edición, 2da reimpresión. Buenos Aires, Editorial Hammurabi.
- Comisión Episcopal de Acción Social - CEAS. (2015). *Documento de reflexión pastoral sobre la persona encarcelada y el sistema carcelario. La cárcel en el Perú: conocer la realidad para transformarla*. En: [http://ceas.org.pe/publicaciones/00000000\\_LA%20CARCEL%20EN%20EL%20PERU.pdf](http://ceas.org.pe/publicaciones/00000000_LA%20CARCEL%20EN%20EL%20PERU.pdf).
- Espinoza Ariza, J. (2019). *El estándar de prueba en el proceso penal peruano*. LEX N° 24 - AÑO XVII - 2019 - II / ISSN 2313 – 1861. En: <https://dialnet.unirioja.es>
- Espinoza Ramos, B. (2022). *Litigación Penal: Manual de aplicación del proceso penal*. Perú. Editora y Librería Jurídica Grijley.
- Ferrajoli, L. (1995). *Derecho y razón: Teoría del garantismo penal*. México. Editorial Trotta.
- Ferrajoli, L. (2006). *Garantismo penal*. México. UNAM-SERIE DE ESTUDIOS JURÍDICOS NÚMERO 34.
- Ferrajoli, L. (2006). *Garantismo: Debate sobre el derecho y la democracia*. México. Editorial Trotta.
- Ferrer Beltrán, J. (Coord.). (2022). *Manual de Razonamiento Probatorio*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- Gascón Abellán, M. (2005). *Sobre la posibilidad de formular estándares de prueba objetivos*. México. DOXA, Cuadernos de Filosofía del Derecho, 28 (2005) ISSN: 0214-8676 pp. 127-139. En: [https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/10005/1/Doxa\\_28\\_10.pdf](https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/10005/1/Doxa_28_10.pdf)
- Hernández-Sampieri, R. & Mendoza, C (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*, Ciudad de México, México: Editorial Mc Graw Hill Education, Año de edición: 2018, ISBN: 978-1-4562-6096-5, 714 p.
- Jauchen, E. M. (2017). *Tratado de la Prueba Penal en el Sistema Acusatorio Adversarial*. Rubinzal – Culsoni Editores Martines Huamán.
- Instituto Nacional Penitenciario – INPE. *Informe Estadístico Junio 2022*. En: [https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2022/Informes%20estadisticos/informe\\_estadistico\\_junio\\_2022.pdf](https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2022/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_junio_2022.pdf).
- Laudan, L. (2005). *Por qué un estándar de prueba subjetivo y ambiguo no es un estándar*. UNAM, México. DOXA, Cuadernos de Filosofía del Derecho, 28 (2005) ISSN: 0214-8676 pp. 95-113. En: <https://www.cervantesvirtual.com/buscador/?q=estandar+de+prueba>
- López Pinilla, A. M. (2016). *Estándar de prueba y defensas afirmativas en el proceso penal: Análisis con referencia al caso colombiano y español*. En: [https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/11899/LopezPinilla\\_AnaMaria\\_2016.pdf?sequence=2&isAllowed=y#:~:text=El%20est%C3%A1ndar%20de%20prueba%20determina,errores%20inherentes%20al%20proceso%20penal.](https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/11899/LopezPinilla_AnaMaria_2016.pdf?sequence=2&isAllowed=y#:~:text=El%20est%C3%A1ndar%20de%20prueba%20determina,errores%20inherentes%20al%20proceso%20penal.)
- Malem Seña, J. F. (2008). *El error judicial y la formación de los jueces*. Barcelona. Editorial Gedisa.
- Malem Seña, J. F., Ezquiaga Ganuzas, F. J., y Andrés Ibáñez, P. (2009). *El error judicial y la formación de los jueces*. Madrid. Fundación Coloquio Jurídico Europeo. En: [https://www.academia.edu/22181782/EL\\_ERROR\\_JUDICIAL\\_LA\\_FORMACION\\_DE\\_LOS\\_JUECES\\_Malem\\_Sena\\_Ezquiaga\\_Ganuzas\\_Andres\\_Ibanez](https://www.academia.edu/22181782/EL_ERROR_JUDICIAL_LA_FORMACION_DE_LOS_JUECES_Malem_Sena_Ezquiaga_Ganuzas_Andres_Ibanez)
- Marín Vásquez, R.A. (2014). *El estándar de prueba de conocimiento más allá de duda razonable. Análisis y evaluación de la sentencia de casación 36.357 (26-10-2011) de la Corte Suprema de Justicia de Colombia. derecho Penal y Criminología*. 35, 99 (dic. 2014), 113–138. DOI:<https://doi.org/10.18601/01210483.v35n99.05>.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2021). Libro: “Reforma procesal penal: Balance, desafíos y temas actuales a los 15 años de su implementación en el Perú”. En: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2040154/LIBRO%20REFORMA%20PROCESAL%20PENAL%20BALNACE%2C%20DESAFA%CC%83>

[OS%20Y%20TEMAS%20ACTUALES%20A%2015%20AA%CC%83\\_OS%20DE%20SU%20IMPLEMENTACIA%CC%83\\_N%20EN%20EL%20PERA%CC%83.pdf.pdf](#)

Neyra Flores, J. A. *Garantías en el nuevo Proceso Penal Peruano*. Revista PUCP. En:

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoprocesal/article/download/2399/2350/>

Nieva-Fenoll, J. (2020). *Carga de la prueba y estándares de prueba: dos reminiscencias del pasado*. DOI: 10.31009/InDret.2020.i3.13. En: <https://indret.com/wp-content/uploads/2020/07/1549.pdf>

Ñaupas Paitán, H., Mejía Mejía, E., Novoa Ramírez, E., Villagomez Páucar, A. (2014). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis*. 4a. Edición. Bogotá: Ediciones de la U, p.536.

Rosas Yataco, J. (2016). *La Prueba en el Nuevo Proceso Penal*. Vol. 1. Ediciones Legales.

Rosas Yataco, J. (2016). *La Prueba en el Nuevo Proceso Penal*. Vol. 2. Ediciones Legales.

Rodríguez, F. A., y Rincón, S. V. (2011). *La racionalidad de las decisiones judiciales*. Justicia, No. 19 - pp. 166-178 - junio 2011 - Universidad Simón Bolívar - Barranquilla, Colombia - ISSN: 0124-7441. En: <https://revistas.unisimon.edu.co>

Reyes Molina, S. (2015). *Estándares de prueba y "moral hazard"*. En: [https://www.catedradeculturajuridica.com/biblioteca/items/1613\\_A/Sebastian\\_Reyes\\_Molina.pdf](https://www.catedradeculturajuridica.com/biblioteca/items/1613_A/Sebastian_Reyes_Molina.pdf).

Talavera Elguera, P. (2009). *La Prueba: En el Nuevo Proceso Penal*. Academia de la Magistratura – AMAG.

Tarufo, M. (2005). *Conocimiento científico y estándares de prueba judicial*. Boletín Mexicano de Derecho Comparado, nueva serie, año XXXVIII, núm. 114, septiembre-diciembre de 2005, pp. 1285-1312. En: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3863/4839>

Torres Ávila, J. (2017). *La teoría del Garantismo: poder y constitución en el Estado contemporáneo*. Rev. Derecho No.47 Barranquilla Jan./June 2017. En: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0121-86972017000100138#:~:text=CONCLUSIONES-,El%20paradigma%20garantista%20se%20presenta%20como%20un%20modelo%20de%20derecho,busque%20legalidad%20y%20legitimidad%20de%20be](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-86972017000100138#:~:text=CONCLUSIONES-,El%20paradigma%20garantista%20se%20presenta%20como%20un%20modelo%20de%20derecho,busque%20legalidad%20y%20legitimidad%20de%20be)

Islas Colín, A., y Cornelio Landero, E. (2017). Error judicial judicial error. Rev. Boliv. de Derecho N° 24, julio 2017, ISSN: 2070-8157, pp. 18-37. En: <http://www.scielo.org.bo/pdf/rbd/n24/a02.pdf>

## Tesis

Benavides Idrogo, A. O. (2022). *Criterios jurídicos para establecer un estándar de prueba en el derecho procesal laboral peruano*. (Tesis doctoral, Universidad Nacional de Cajamarca). Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Cajamarca. En: <https://repositorio.unc.edu.pe/handle/20.500.14074/4732>.

Calle Restrepo, C. y Cuberos Lopera, R. (2011). "Mas allá de toda duda razonable" como estándar de valoración de la prueba. (tesis de abogado, Universidad EAFIT de Medellín). Repositorio Institucional de la Universidad EAFIT de Medellín. En: [https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/12073/Cristina\\_Calle\\_Restrepo\\_Ricardo\\_CuberosLopera\\_2010.pdf?sequence=2&isAllowed=y](https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/12073/Cristina_Calle_Restrepo_Ricardo_CuberosLopera_2010.pdf?sequence=2&isAllowed=y)

Farfán Intriago, Marcelo Iván. (2019). *El error judicial y su reparación en el sistema jurídico ecuatoriano*. (Tesis doctoral, Universidad Andina Simón Bolívar). Repositorio Institucional de la Universidad Andina Simón Bolívar. En: <https://repositorio.uasb.edu.ec>

Gonzales Bazán, L. E. (2019). *La presunción de inocencia en su vertiente de in dubio pro reo y el momento correcto para su aplicación*. (Tesis de abogado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo). Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. En: <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/3745>

Ocampo Henao, L., y Restrepo Ramírez, J. C. (2018). *El estándar de prueba en los procesos administrativos sancionatorios: Análisis a partir de las decisiones emitidas por los comisarios de familia del municipio de Rionegro Antioquia, durante el primer trimestre del año 2016, en los procesos de violencia intrafamiliar*. (Tesis de Maestría, Universidad de Medellín – Universidad Católica de Oriente. Cohorte 2.) En: [https://repository.udem.edu.co/bitstream/handle/11407/4984/T\\_MDPC\\_289.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repository.udem.edu.co/bitstream/handle/11407/4984/T_MDPC_289.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Reyes Ramírez, W. D. (2015). *La responsabilidad patrimonial del estado derivada del error judicial en materia penal*. (Tesis Abogado, Universidad Sur Colombia). Repositorio Institucional de la Universidad Surcolombia. En: <https://repositoriousco.co/handle/123456789/2505>.

Romero Hernández, M. A. (2014). *"El error judicial en la justicia penal" la reparación del daño a la víctima*. (Tesis Doctoral, Universidad Autónoma de Nuevo León). Repositorio de la Universidad Autónoma de Nuevo León. En: <http://eprints.uanl.mx/7801/1/1080259482.pdf>

## **NORMAS Y LEGISLACIÓN**

Constitución Política del Perú de 1933.

Constitución Política del Perú de 1979.

Constitución Política del Perú de 1993.

Ley N° 24973, Ley que regula la indemnización por errores judiciales, así como por detenciones arbitrarias.

Código Procesal Penal, promulgado mediante el Decreto Legislativo 957

## **JURISPRUDENCIA**

SENTENCIA PLENARIA CASATORIA N.º 1-2017/CIJ-433. Lima del 2017. (11-10-2017). En: <https://img.lpderecho.pe>

CASACIÓN Número 5-2021- PUNO del 2022. (29-04-2022). Sala Penal Permanente. LA LEY. En: <https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/Casacion-5-2021-Puno-.pdf>.

CASACIÓN Número 49-2009- TACNA del 2010. (23-04-2010). Sala Penal Permanente. LP. En: <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/07/Casacion-49-2009-Tacna-LPDerecho.pdf>.

Recurso de Nulidad número 523-2020 -JUNIN del 2021. (21 -06-2021). Sala Penal Permanente. LP. En: <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/07/Recurso-de-nulidad-523-2020-Junin-LP.pdf>.

Recurso de Nulidad número 2085-2017- JUNIN del 2018. (03-07-2018). Sala Penal Transitoria. LP. En:- <https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/05/R.N.-2085-2017-Jun%C3%ADn-Legis.pe -1.pdf>.

Recurso de Nulidad número 2745-2014- LIMA del 2018. (03-07-2018). Sala Penal Transitoria. LP. En:- <https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/07/R.N.-2745-2014-Lima-Legis.pe .pdf>.

Sentencia del EXPEDIENTE 122-2014-0-5001-JR-PE-02, expedida por la Tercera Sala Penal Superior Nacional Liquidadora. En: <https://lpderecho.pe/es-posible-llegar-convenciones-probatorias-juicio-oral-expediente-122-2014/>

SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, EXP. N.º 0896-2009-PHC/TC, LIMA. Caso A.B.T. En: <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2010/00896-2009-HC.html>



## ANEXOS

### ANEXO 1. MATRIZ DE CATEGORIAS

CATEGORIAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	SUBCATEGORIAS	UNIDAD DE ESTUDIO (DIMENSIONES)	TEORIAS
Garantismo	El paradigma garantista es un modelo de derecho y Estado de Derecho que busca legitimidad en la Constitución y los derechos humanos.	Analizar la importancia del garantismo como legitimidad del derecho penal mínimo.	Antecedentes Importancia	Doctrinal	Torres (2017)
Decisiones judiciales	"Una decisión judicial es la emitida por un juez magistrado o fiscal del Poder Judicial con la finalidad de solucionar una situación concreta de litigio."	Analizar la normativa, jurisprudencial y doctrinaria existente en materia de las decisiones judiciales arbitrarias y erróneas.	Motivación Errores judiciales	Legal Jurisprudencial Doctrinal	Malem (2008)
Estándar de prueba como un umbral de suficiencia probatoria	Los estándares de prueba sirven para alcanzar certezas racionales en cuanto a la prueba de los hechos.	Analizar la normativa, jurisprudencial y doctrinaria existente en materia de estandar de prueba.	Legal Jurisprudencial Doctrinal	Legal Jurisprudencial Doctrinal	Ferrer (2022) Laudan, L. (2005) Gascón (2005)

Fuente: elaborado por la investigadora

## ANEXO 2- Matriz de Consistencia

**Título:** DECISIONES JUDICIALES Y LA APLICACIÓN DE LOS ESTÁNDARES DE PRUEBA EN EL SISTEMA PENAL PERUANO, 2022.

Formulación del problema	Objetivos	Categorías	Subcategorías	Unidad de análisis	Técnicas e Instrumentos
<p><b>Pregunta general:</b> ¿De qué manera, una adecuada implementación de un estándar de prueba que mide el grado de suficiencia probatoria, puede reducir los errores en las decisiones judiciales, en el sistema penal peruano?</p> <p><b>Preguntas Específicas:</b> ¿Existe una adecuada implementación de un estándar de prueba para reducir los errores en las decisiones judiciales, en el sistema penal peruano? ¿En qué consiste la implementación de un estándar de prueba para reducir los errores en las decisiones judiciales, en el sistema penal peruano? ¿Es posible que, una adecuada implementación de un estándar de prueba, puede reducir los errores en las decisiones judiciales, en el sistema penal peruano?</p>	<p><b>Objetivo General:</b> Analizar de qué manera una adecuada implementación de un estándar de prueba que mide el grado de suficiencia probatoria, puede reducir los errores en las decisiones judiciales en el sistema penal peruano.</p> <p><b>Objetivos Específicos:</b> Identificar si existe, una adecuada implementación de un estándar de prueba, para reducir los errores en las decisiones judiciales, en el sistema penal peruano, Identificar en qué consiste, el estándar de prueba, para reducir los errores en las decisiones judiciales, implementados en el sistema penal peruano, Establecer de qué manera, una adecuada implementación de un estándar de prueba puede reducir los errores en las decisiones judiciales, en el sistema penal peruano.</p>	Garantismo	Antecedentes Importancia	Doctrinal	<p><b>Técnica:</b> Revisión y análisis documental <b>Instrumento:</b> Ficha de análisis documental</p>
		Decisiones judiciales	Motivación Errores judiciales	Legal Jurisprudencial Doctrinal	<p><b>Técnica:</b> Revisión y análisis documental <b>Instrumento:</b> Ficha de análisis documental</p>
		Estándar de prueba	Legal Jurisprudencial Doctrinal	Legal Jurisprudencia Doctrinal	<p><b>Técnica:</b> Revisión y análisis documental <b>Instrumento:</b> Ficha de análisis documental</p>
<b>Diseño de Investigación</b>	<b>Escenario de estudio</b>	<b>Participantes</b>			
<p><b>Enfoque:</b> Cualitativo <b>Tipo de investigación:</b> Básica <b>Diseño de investigación:</b> Descriptiva</p>	No es posible realizar la delimitación o determinar el escenario de estudio.	No es posible realizar la delimitación o determinar a los participantes.			

Fuente: elaborado por la investigadora.

Tabla 2. El estándar de prueba en la doctrina internacional y nacional.

Doctrina Internacional	Doctrina nacional	Comentarios
<p>➤ Laudan, L (2005). Sostiene que el estándar de prueba instituye un umbral de probabilidad.</p>	<p>➤ Espinoza A. (2019). Sostiene que el estándar de prueba es una herramienta legal para la suficiencia de prueba.</p>	<p>➤ Ambos autores coinciden de que el estándar de prueba es un instrumento o un umbral de probabilidad y suficiencia probatoria.</p>
<p>➤ Gascón (2005). Señala que un estándar de prueba es una elección política o valorativa para determinar errores.</p>	<p>➤ Becerra (2020). Indica que el estándar de prueba es un instrumento procesal.</p>	<p>➤ Los autores no coinciden, porque para Becerra es un instrumento procesal, pero para Gascón un estándar de prueba sirve para determinar errores judiciales.</p>
<p>➤ Bustamante (2010). Define que los estándares de prueba son criterios que indican cuando es verdadera una hipótesis.</p>	<p>➤ Espinoza R. (2022), Indica que el estándar de prueba para formular acusación, los grados de conocimiento son: Sospecha, probabilidad, y Certeza.</p>	<p>➤ Para Bustamante un estándar de prueba indica una verdadera hipótesis, pero para Espinoza R. son grados de conocimiento.</p>

<p>➤ Ferrer (2022). Indica que los estándares de prueba sirven para alcanzar certezas racionales (Epistemología jurídica)</p>		<p>➤ La teoría de Jordi Ferrer es la más acaba, en materia de estándar de prueba, por su sustento en la epistemología jurídica.</p>
---	--	---

Fuente: Elaboración propia

Tabla 3. Estándar desde la legislación y la jurisprudencia peruana:

Legislación nacional	Jurisprudencia nacional	Comentarios
<p>➤ Código Procesal Penal (Decreto Legislativo 957), promulgado el 22 de julio de 2004, vigente desde el 1 de julio de 2006. No regula el estándar de prueba.</p> <p>➤ Tampoco existe alguna norma referido al estándar de prueba en materia penal. Es decir, una regla o instrumento procesal que permita medir el grado de</p>	<p>➤ CASACIÓN Número 49-2009- TACNA del 2010. (Aplica el In dubio pro reo)</p> <p>➤ CASACIÓN Número 5-2021- PUNO del 2022. (Aplica el estándar de la duda razonable)</p> <p>➤ Recurso de Nulidad número 2085-2017- JUNIN del 2018. (Aplica la duda razonable para la absolución)</p> <p>➤ Recurso de Nulidad número 2745-2014- LIMA del 2018. (Aplica presunción de inocencia y el principio in dubio pro reo como estándar de prueba)</p>	<p>➤ A nivel de la legislación no se ha regulado el estándar de prueba.</p> <p>➤ Las sentencias: CASACIÓN Número 49-2009- TACNA del 2010; CASACIÓN Número 5-2021- PUNO del 2022; R. N. número 2085-2017- Junín, del 2018; R. N. número 2745-2014-</p>

<p>suficiencia probatoria.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Recurso de Nulidad número 523-2020 - JUNIN del 2021. (Aplica duda razonable como estándar de prueba).</li> <li>➤ SENTENCIA PLENARIA CASATORIA N.º 1-2017/CIJ-433. Lima del 2017, sentencia de carácter vinculante, que es de carácter vinculante en los delitos de lavado de activos, <b>y desarrolla tipos y niveles de estándar probatorio.</b></li> <li>➤ Sentencia del EXPEDIENTE 122-2014-0-5001-JR-PE-02, expedida por la Tercera Sala Penal Superior Nacional Liquidadora, en fecha 14 de abril de 2023, que en resumidas cuentas aplica el estándar donde deben probarse las hipótesis de culpabilidad y refutarse la hipótesis alternativa formulada por la defensa de la parte contraria.</li> </ul>	<p>Lima, del 2018; y el Recurso de Nulidad número 523-2020 - JUNIN del 2021. Solo se hace referencia indistintamente al “in dubio pro reo” y “duda razonable”, pero no existe mucha claridad y presión respecto al estándar de prueba.</p>
--------------------------------	---	--

Fuente: Elaboración propia

## GUIA DOCUMENTAL

**Título:** Decisiones judiciales y la aplicación de los estándares de prueba en el sistema penal peruano 2022.

**Autora:** Maribel Quispe Pérez

**Fecha:** 13 de junio de 2023.

### Objetivo General

Analizar de qué manera una adecuada implementación de un estándar de prueba que mide el grado de suficiencia probatoria, puede reducir los errores en las decisiones judiciales en el sistema penal peruano.

Referencia bibliográfica de libros	
<b>DATOS DEL LIBRO</b>	
<b>Nombre del Autor</b>	Jordi Ferrer Beltrán, Carmen Vásquez (eds.)
<b>Título del libro</b>	Del Derecho al Razonamiento probatorio
<b>Nº de edición</b>	
<b>Lugar de edición</b>	Madrid 2020
<b>Editorial</b>	Ediciones jurídicas y sociales, S.A.
<b>Año de impresión</b>	2020
<b>Volumen</b>	
<b>https:</b>	
<b>CONTENIDO DEL LIBRO</b>	
<b>Resumen</b>	“(…), La cuestión de en qué punto fijar un estándar de prueba resulta crucial en la toma de decisiones sobre los hechos. Una característica muy bien analizada y que denota la importancia de esta definición es que el «estándar de prueba es un mecanismo que permite distribuir los errores judiciales en la declaración de los hechos probados”.
<b>Comentario</b>	De lo referido se destaca la importancia de determinar un estándar de prueba en la toma de decisiones sobre los hechos, que servirá como mecanismo fundamental para distribuir los errores judiciales en la declaración de los hechos probados.
<b>Observación</b>	Un estándar de prueba bien definido ayuda a los jueces a evaluar de manera justa y consistente la evidencia presentada durante un juicio, y permite distribuir los errores judiciales, buscando evitar decisiones erróneas basadas en pruebas insuficientes o mal interpretadas.
<b>Cita de referencia</b>	(Ferrer, 2020, p. 176).

Fuente: Elaboración propia

Referencia bibliográfica de artículos científicos	
DATOS DEL ARTÍCULO	
<b>Nombre del Autor</b>	Espinoza Ariza, Jelmüt
<b>Título del artículo</b>	El estándar de prueba en el proceso penal peruano
<b>Revista Especializada</b>	LEX N° 24 - AÑO XVII - 2019 - II / ISSN 2313 – 1861
<b>Año de publicación</b>	2019
<b>Página/as</b>	págs. 85-102
<b>https:</b>	<a href="https://dialnet.unirioja.es">https://dialnet.unirioja.es</a>
CONTENIDO DEL ARTÍCULO	
<b>Resumen</b>	“Hemos visto que los estándares de prueba son propios de un sistema de libre valoración de la prueba. Lo que no significa que esta libertad se encuentre ausente de límites, en el sentido de que los jueces de manera arbitraria y subjetiva siguiendo sus creencias íntimas determinan el valor de las pruebas en la valoración que hacen de cada una de ellas. Al contrario, el estándar de prueba se inserta en una valoración racional, donde al ser valorado de manera conjunta se presenta como suficiente para declarar un hecho por probado. Esto implica “establecer un umbral a partir del cual se acepta una hipótesis como probada”.
<b>Comentario</b>	De lo señalado, el estándar de prueba fija una valoración objetiva y razonada de las pruebas que se evalúan considerándose suficientes y permiten declarar un hecho como probado, es decir que se establece un umbral para aceptar una hipótesis como probada.
<b>observación</b>	Establecido un estándar de prueba que fija un umbral de suficiencia probatoria para aceptar una hipótesis como probada, contribuye a reducir los errores judiciales en el sistema penal.
<b>Cita de referencia</b>	(Espinoza Ariza, 2019, p. 89).

Fuente: Elaboración propia

## Objetivos Específicos 2

Identificar en qué consiste, el estándar de prueba, para reducir los errores en las decisiones judiciales, implementados en el sistema penal peruano.

Referencia bibliográfica de libros	
DATOS DEL LIBRO	
<b>Nombre del Autor</b>	Espinoza Ramos, Benji
<b>Título del libro</b>	Litigación penal: Manual de aplicación del proceso común
<b>Nº de edición</b>	Tercera Edición
<b>Lugar de edición</b>	Lima
<b>Editorial</b>	Editora Jurídica Grijley
<b>Año de impresión</b>	Segunda reimpresión 2022
<b>Volumen</b>	
<b>https:</b>	
CONTENIDO DEL LIBRO	
<b>Resumen</b>	<p><b>SOSPECHA</b>                      “la sospecha es tal si va acompañada de un gran margen de duda hacen el resultado de las conjeturas. Pues si nuevos datos hacen superar esa duda, o parte de ella, se pasará a otro grado que será la “posibilidad”, y luego a la “probabilidad” ...”</p>
<b>Comentario</b>	De lo referido el estándar probatorio para formular la acusación, tiene los grados de conocimiento: sospecha, probabilidad y certeza.
<b>Observación</b>	Que, para alcanzar el grado de conocimiento, la mera sospecha no basta para fundamentar una acusación, sino debe estar revestida de una probabilidad suficiente que colinde con la certeza que contribuye a reducir errores en la decisión final.
<b>Cita de referencia</b>	(Espinoza Ramos. 2022, p. 270).

Fuente: Elaboración propia



<b>Referencia bibliográfica de artículos científicos</b>	
<b>DATOS DEL ARTÍCULO</b>	
<b>Nombre del Autor</b>	Espinoza Ariza, Jelmüt
<b>Título del artículo</b>	El estándar de prueba en el proceso penal peruano
<b>Revista Especializada</b>	LEX N° 24 - AÑO XVII - 2019 - II / ISSN 2313 – 1861
<b>Año de publicación</b>	2019
<b>Página/as</b>	págs. 85-102
<b>https:</b>	<a href="https://dialnet.unirioja.es">https://dialnet.unirioja.es</a>
<b>CONTENIDO DEL ARTÍCULO</b>	
<b>Resumen</b>	Espinoza Ariza, Jelmüt, desarrolla la Sentencia Plenaria Casatoria N° 1-2017. Esta sentencia fijó el estándar probatorio que se requiere para iniciar diligencias preliminares (sospecha simple), formalización de la investigación preparatoria (sospecha reveladora), acusación (sospecha suficiente), prisión preventiva (sospecha grave) y sentencia (certeza).
<b>Comentario</b>	“Sentencia Plenaria Casatoria N° 1-2017. De esta forma, esta sentencia fijó el estándar probatorio que se requiere para iniciar diligencias preliminares (sospecha simple), formalización de la investigación preparatoria (sospecha reveladora), acusación (sospecha suficiente), prisión preventiva (sospecha grave) y sentencia (certeza). El grado más alto es el de la sentencia, que, en caso de ser condenatoria, se funda en un estándar de la prueba “más allá de toda duda razonable”, que en términos prácticos equivale a la certeza.”
<b>Observación</b>	El estándar probatorio fijado a través de nuestra jurisprudencia nacional, que es la sospecha simple, reveladora, suficiente, grave, son aplicados para la actividad procesal penal, y al turno de la certeza se fundara en un estándar de prueba más allá de toda duda razonable.
<b>Cita de referencia</b>	(Espinoza Ariza, 2019, p. 87).

Fuente: Elaboración propia

Referencia bibliográfica de normas y/o jurisprudencia	
DATOS DE LA NORMA y/o JURISPRUDENCIA	
Nombre de la Norma y Jurisprudencia	I PLENO JURISDICCIONAL CASATORIO DE LAS SALAS PENALES PERMANENTE Y TRANSITORIAS
Nº de la Norma y Jurisprudencia	SENTENCIA PLENARIA CASATORIA N.º 1-2017/CIJ-433
Fecha de publicación	11-10-2017
Medio de publicación	
https:	<a href="https://plataformaanticorruccion.pe/wp-content/uploads/2017/10/Sentencia-Plenaria-Casatoria-1-2017-CIJ-433-1.pdf">https://plataformaanticorruccion.pe/wp-content/uploads/2017/10/Sentencia-Plenaria-Casatoria-1-2017-CIJ-433-1.pdf</a>
CONTENIDO DE LA NORMA y/o JURISPRUDENCIA	
Resumen	“24. En orden del nivel de intensidad de la sospecha, cabe afirmar lo siguiente: A.- La sospecha inicial simple - el grado menos intensivo de la sospecha – requiere, por parte del fiscal, punto de partida objetivos, es decir, un apoyo, justificado por hechos concretos, (...)”
Comentario	El delito de lavado de activos en la Sentencia Plenaria Casatoria 1-2017/CIJ-433. La Corte Suprema ha establecido como doctrina legal vinculante que para condenar a una persona por delito de lavado de activos se debe probar “más allá de toda duda razonable” que los bienes objeto del delito son de origen delictivo.
Cita de referencia	(SENTENCIA PLENARIA CASATORIA N.º 1-2017/CIJ-433, p. 17)

Fuente: Elaboración propia

### Objetivos Específicos 3

Establecer de qué manera, una adecuada implementación de un estándar de prueba puede reducir los errores en las decisiones judiciales, en el sistema penal peruano.

Referencia bibliográfica de libros	
DATOS DEL LIBRO	
<b>Nombre del Autor</b>	Jordi Ferrer Beltrán, Carmen Vásquez (eds.)
<b>Título del libro</b>	Del Derecho al Razonamiento probatorio
<b>Nº de edición</b>	
<b>Lugar de edición</b>	Madrid 2020
<b>Editorial</b>	Ediciones jurídicas y sociales, S.A.
<b>Año de impresión</b>	2020
<b>Volumen</b>	
<b>https:</b>	
CONTENIDO DEL LIBRO	
<b>Resumen</b>	<b>Estándar de prueba</b> “Otra cuestión importante a tener en cuenta es que el umbral de suficiencia no es siempre el mismo. Existen variaciones respecto de la materia de que se trata. (...). Incluso se verifica que dentro de los procesos de cada materia existen diversos estándares para distintos tipos de decisiones: en el penal no es lo mismo el estándar de prueba requerido para el dictado de una prisión preventiva que para una condena". También suele marcar diferencias en los estándares el tipo de investigación de que se trata: es usual que el estándar para la condena por un delito sexual sea menos exigente que para un homicidio".
<b>Comentario</b>	De lo señalado se destaca que el umbral probatorio será distinto en las diferentes decisiones a nivel del proceso penal, tanto en la actividad procesal como en la decisión final, requiriéndose más rigurosidad en la aplicación de los estándares probatorios que ayudarán a distribuir los errores judiciales en la declaración de los hechos probados.
<b>Observación</b>	Los estándares de prueba bien fijados ayudaran en la declaración de los hechos probados a los jueces y permiten distribuir los errores judiciales, considerando un umbral probatorio distinto en cada decisión.
<b>Cita de referencia</b>	(Ferrer, 2020, p. 176).



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, AURA ELISA QUIÑONES LI, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "DECISIONES JUDICIALES Y LA APLICACIÓN DE LOS ESTÁNDARES DE PRUEBA EN EL SISTEMA PENAL PERUANO 2022", cuyo autor es QUISPE PEREZ MARIBEL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 30 de Julio del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
AURA ELISA QUIÑONES LI <b>DNI:</b> 07721447 <b>ORCID:</b> 0000-0002-5105-1188	Firmado electrónicamente por: AQUINONESL el 07- 08-2023 00:45:27

Código documento Trilce: TRI - 0627806